LEI DE 16 DE OCTUBRE DE 1880.

Pastas de plata. Desde el 1.º de enero de 1882, el impuesto quedará reducido a 50 centavos por marco

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL.

Decreta:

Artículo único. Desde el primero de enero de mil ochocientos ochenta y dos, quedará reducido a «cincuenta centavos» por marco, el impuesto que actualmente pesa sobre la industria minera.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones. La Paz, a 15 de octubre de 1880.

N. Aguirre.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- T. Camacho, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los 16 dias del mes de octubre de 1880.

NARCISO CAMPERO.-

El ministro interino de hacienda.- Eliodoro Villazon.